

**Constancia secretarial: Manizales, 23 de abril de 2024.** Paso a despacho de la señora juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el 20 de marzo de 2024. El expediente contiene: Demanda, medidas, letra., poder con mensaje de datos.

**Sírvase proveer**



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO  
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada, a través de apoderado judicial, por la señora GLORIA NOREÑA RENDÓN identificada con C.C. No.30.273.025 frente a STELLA PATRICIA CASTAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 30.333.557 y GLORIA HELENA AMADOR ORTEGÓN identificada con C.C. No. 30.277.287, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

**TITULO – VALOR**

Como título ejecutivo fue aportada copia digital de una **LETRA DE CAMBIO LC-211744227 por valor de \$2.000.000** con fecha de creación 15 de mayo de 2019 y vencimiento 01 de junio de 2021, para pagar en Manizales.

**CONSIDERACIONES**

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P.

La letra de cambio base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Auto notificado por estado del 30 de abril de 2024

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

**Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de GLORIA NOREÑA RENDÓN frente a STELLA PATRICIA CASTAÑO OROZCO y GLORIA HELENA AMADOR ORTEGÓN, por las siguientes sumas de dinero:

**CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LC- 2111744227:**

a.- Por la suma DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) por concepto de capital.

b.- Por los intereses remuneratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma referida en la litera (a), causados desde el 15 del mes de mayo de 2019 y hasta el 01 del mes de junio de 2021

c.- Por concepto de intereses de mora causados desde el 2 de junio del año 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

**TERCERO:** Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte pasiva que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

**CUARTO:** Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos, para efectos de la notificación de este mandamiento de pago a la parte ejecutada.

Auto notificado por estado del 30 de abril de 2024

**QUINTO:** Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

**SEXTO:** Ante la renuncia presentada, no se reconoce personería al Dr. DANIEL VALENCIA LÓPEZ. En su lugar se requiere a la señora GLORIA NOREÑA RENDÓN, para que manifieste si va a actuar en nombre propio en este asunto o va a otorgar poder a otro abogado. **Ofíciase a la demandante para este fin.**

**NOTIFÍQUESE**

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE  
JUEZ**

Auto notificado por estado del 30 de abril de 2024

Firmado Por:  
Manuela Agudelo Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Código de verificación: **db1119d7210cc36ebe9207ef094db4a0a13682affca103f16f012ded427feaa5**

Documento generado en 29/04/2024 03:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>